



SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 10/05/2016
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 10
Período de Reserva: 1 AÑOS
Fundamento Legal: 14 IV LFTAIPIG

Ampliación del período de reserva:

Confidencial:
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad:
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFPA.16.5/1036-16 002071

INSPECCIONADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/0093-16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 10 de agosto de 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [REDACTED] con motivo del programa instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- Que mediante orden de inspección No. PFPA/16.3/2C.27.2/093-16.001967, de fecha de 26 de julio de 2016, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a [REDACTED] con motivo del programa instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

comisionándose para tales efectos a los C.C. INGS. MAXIMILIANO QUIÑONES AMARO y JESÚS NAVARRO CASTAÑEDA, para la realización de dicha diligencia con el objeto de verificar la legal instalación y funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como la legal procedencia de las materias primas y productos forestales maderables que en el mismo se encuentren, debiendo presentar la siguiente documentación: Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, Inscripción en el Registro Forestal Nacional,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00252

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales en forma escrita o digital, Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, (pedimentos aduanales, comprobantes fiscales, remisiones y/o reembarques forestales, Solicitudes realizadas a la SEMARNAT para la obtención de reembarques forestales con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal salida de los productos y/o materias primas forestales maderables del centro con sus respectivos soportes a partir de 01 de enero de 2016 hasta la fecha de la inspección y, en su caso, el Aviso de conclusión de actividades del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales; obligaciones previstas en los artículos: 51 fracción IX, 115 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 93, 94, 95, 101, 103, 105, 107, 108, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la misma ley.

II.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha de **26 de julio de 2016**, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección No. **125/2016**, de fecha de **29 de julio de 2016**, en la que se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a la Ley ambiental vigente.

III.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección No. **125/2016** de fecha de **29 de julio de 2016** se desprende que la persona inspeccionada no es infractora de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 Fracción I, 45 fracciones I y V, 46 Fracción XIX 68 Fracción XI, 1ro Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 26 de Noviembre de 2012, así como los artículos PRIMERO Párrafo Séptimo y Punto número 9 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

veintisiete de marzo del año dos mil tres, corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **No. 125/2016** de fecha de **29 de julio de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

I.- En fecha **29 de julio de 2016**, se constituyó el personal adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el [REDACTED] CHAVARRÍA NUEVO, MPD, EN EL MUNICIPIO NUEVO, DGO, EN LA COORDENADA [REDACTED] GRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.27" LO, entendiendo la diligencia el [REDACTED] ROBERTO CORDERO ALEMAN, en su carácter de encargado, identificándose con credencial para votar IFE [REDACTED]

En cumplimiento a la orden de inspección mencionada en el Resultado marcado como primero, el inspeccionado deberá presentar la siguiente documentación:

A. Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento.

Al respecto el inspeccionado no la presenta al momento de la visita de inspección, manifestando que el centro está registrado a nombre del [REDACTED] con giro de fábrica de tarimas que recibe madera en rollo.

B. Inscripción ante el registro forestal nacional.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00028

00254

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En el acta de inspección **No. 125/2016** de fecha de **29 de julio de 2016**, en la página 4 de 9, se menciona que el inspeccionado no presenta de momento el oficio donde se otorga el registro forestal nacional de dicho centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales a nombre del [REDACTED], el cual se ubica en el poblado o paraje Alto de Pericos, dentro del [REDACTED] Dgo., y que según datos de las solicitudes de validación, dicho centro está integrado al Libro [REDACTED] Tipo [REDACTED] Volumen [REDACTED] Número [REDACTED] código de identificación [REDACTED] teniendo como actividad el giro de fábrica de tarimas que recibe madera en rollo, autorizada mediante oficio No. [REDACTED] del 11 de octubre de 2004.

C. Libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales.

El visitado exhibe el registro de las entradas en forma escrita en un formato donde anota los datos de control siguientes: Fecha, No. de remisión forestal, especie del producto, m³ de secundario o cortas dimensiones, m³ de primario, proveedor y medio de transporte y con relación a las salidas este control lo lleva en forma digital, conforme a cada validación solicitada a la SEMARNAT, donde igualmente se hace referencia a las entradas y salidas durante el periodo solicitado; sin embargo en el momento sólo se exhibió el control de las entradas, faltando el registro de las salidas.

D. Documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables, consistente en oficio de validación y autorización de formatos con sus respectivos soportes de entradas y salidas, a partir del día 01 de enero de 2016, hasta la fecha de la inspección.

De momento manifiesta el visitado que la empresa que le lleva el control del reembarque forestal no se encuentra, debido a problemas personales, y es el que tiene su oficina los oficios de validación y la documentación de entradas y salidas del periodo de enero de 2016 a la fecha de la presente visita. Por lo tanto, de momento no se exhibe ninguna documentación al respecto.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

00029

00255

E. Documentación de entradas de materias primas forestales pendientes por validar.

A respecto el visitado presenta 7 remisiones forestales pendientes por validar. Resultando un volumen por validar de 110.905 m³ de madera de pino.

Posteriormente en un recorrido de campo con el propósito de cuantificar y cubicar las materias primas forestales y productos forestales maderables en existencia. Se tiene una existencia total en patio de 40.132 m³ rollo de pino y un volumen de 28.648 m³ de madera serrada de pino, equivalente a un volumen de 57.296 m³ en rollo de pino, representando un total de existencia en patio de 97.428 m³ en rollo de pino.

Al realizar el balance correspondiente resulta una diferencia de 13.477 m³ rollo de pino, que no se encuentra en el patio o no se ampara su legal salida.

II.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 47 y 68 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y toda vez que el inspeccionado no presenta al momento de la visita el oficio de autorización del centro, el registro forestal nacional del mismo centro, libro de registro de entradas y salidas completo con sus respectivas entradas y salidas y la documentación utilizada y/o sin utilizar se ordenaron como medidas de seguridad la clausura temporal y el aseguramiento precautorio de un volumen de 28.648 m³ aserrados de pino, equivalentes a un volumen de 57.296 m³ rollo de pino y 40.132 m³ de madera en rollo de pino, otorgándole al inspeccionado un plazo de 05 días hábiles a partir del cierre del acta de inspección para presentar la siguiente documentación: Presentar el oficio de autorización de funcionamiento del centro inspeccionado y su respectivo registro forestal nacional, el libro de registro de entradas y salidas completo, oficios de validación de documentación forestal con sus respectivos soportes de entradas y salidas, documentación utilizada y/o sin utilizar durante el periodo de enero de 2016 a la fecha de la visita de inspección y la aclaración de las salidas del volumen de 13.477 m³ rollo de pino.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

000307
00256

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En relación a lo anterior el [REDACTED], en uso de la palabra manifestó que debido a que la persona que lleva el control y trámite de la documentación forestal no se encuentra de momento por problemas familiares, no fue posible presentar la documentación a que se hace referencia, por lo que se presentará posteriormente en su oportunidad.

III.- Con fecha de 05 de agosto de 2016, el centro inspeccionado a través del titular de la autorización el [REDACTED] realizó las manifestaciones que a su Derecho convinieron, mismas que se reproduce y se inserta en su literalidad de conformidad con el Principio de Economía Procesal establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifestando sustancialmente lo siguiente:

(sic)... "De acuerdo a una revisión minuciosa del libro de entradas y salidas de éste centro de almacenamiento y transformación, a partir de la fecha 1 de enero de 2016 a la fecha actual. Se obtuvieron los siguientes resultados en la fábrica de cajas y tarimas.

En el caso de la fábrica de cajas y tarimas (materias primas secundarias), se tiene un coeficiente de asierre del 50%.

Presentado las tablas que se asientan a continuación:

EL DIA DE LA INSPECCION SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

INDUSTRIA (FABRICA DE CAJAS Y TARIMAS)

ESPECIE	ENTRADAS	ASERRADO M3E	PINO M3R EN EL PATIO	Existiendo una diferencia de 13.477 M3 debido que al no contar con velador se extravió material elaborado y material en mal estado que solo servía para uso domestico.
PINO	110.905 M3R	28.648 M3E	40.132 M3R	

DATOS PENDIENTES POR MANIFESTAR EL DIA 26/07/16 EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN
No. PFPA/16.3/2C.27.2/00093-16

INDUSTRIA (FABRICA DE CAJAS Y TARIMAS)

ESPECIE	ENTRADAS	MOVILIZADO M3E	SALIDAS PINO M3R	
PINO	2621.113 M3R	1260.556 M3E	100.000 M3R	
			105.109 M3R	
ENCINO	47.902 M3R		47.902 M3R	ADICIONALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00031
00257

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Anexando a tal comparecencia los siguientes documentos anexos:

- a. Copia del certificado de inscripción al registro forestal nacional del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.
- b. Copia del libro de registro de entradas y salidas que amparan entradas y salidas de materias primas forestales de la especie pino.
- c. Copia de oficios de validación y autorización de formatos expedidos por la Delegación de SEMARNAT en el estado, con sus respectivos soportes.
- d. Copia de remisiones que amparan la legal procedencia de materias primas forestales de la especie pino.
- e. Copia de remisiones de reembarque que amparen la salida de materias primas forestales aserrada de la especie pino.

En razón de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones y las pruebas aportadas por el sujeto al presente procedimiento administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **No. 125/2016** de fecha **29 de julio de 2016**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar: **El cierre del Procedimiento Administrativo**, toda vez que el establecimiento inspeccionado a través de su representante desvirtuó las irregularidades que derivaron del levantamiento del acta de inspección **No. 125/2016** de fecha **29 de julio de 2016**.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00032
00258

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Del mismo modo, atendiendo a lo previsto por el artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que se llevaron a cabo las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron las medidas de seguridad impuestas, en éste momento se ordena el retiro de las mismas, hágasele de su conocimiento por medio de oficio al C. [REDACTED] quien es depositario de los bienes asegurados en el presente procedimiento y al representante legal del CATMPE UBICADO EN EL PARAJE PERICOS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO, la determinación expuesta en el presente párrafo.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección No. 125/2016 de fecha 29 de julio de 2016, se desprendieron irregularidades a la legislación ambiental positiva en el Estado, siendo desvirtuadas tales irregularidades dentro del plazo que para tal efecto se le concedió, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al CATMPE UBICADO EN EL PARAJE PERICOS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO, por conducto de su representante legal, encargado u ocupante, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la empresa antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al CATMPE UBICADO EN EL PARAJE PERICOS, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO, por conducto de su representante legal, encargado u ocupante, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la empresa antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00033

00259

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

[REDACTED] COGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO, a través de su representante legal, encargado u ocupante, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Atendiendo a lo previsto por el artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que se llevaron a cabo las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron las medidas de seguridad impuestas, en éste momento se ordena el retiro de las mismas, hágasele de su conocimiento por medio de oficio al **C. ROBERTO CORDERO ALEMÁN**, quien es depositario de los bienes asegurados en el presente procedimiento y al representante legal del **LA TIEMPE UBICADO EN EL PARAJE PERICOS, ENDO CHAVARRÍA NUEVO, MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO. EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO**, tal determinación.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

00034
00230

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle Segunda de Selenio N° 108, Ciudad Industrial, Victoria de Durango, Dgo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo al [REDACTED] UBICADO EN EL PARATE PERICOS, EJIDO CHAVARRÍA NUEVO, MPIO. DE PUEBLO NUEVO, DGO., EN LA COORDENADA GEOGRÁFICA DE REFERENCIA 23° 44' 36.92" LN Y 105° 33' 06.47" LO, por conducto de su representante legal, **en domicilio conocido del Ejido Chavarría Nuevo, Mpio. de pueblo nuevo, dgo., en la coordenada geográfica de referencia 23° 44' 36.92" LN y 105° 33' 06.47" LO** el presente proveído.

ATENTAMENTE

**"LA LEY AL SERVICIO DE LA NATURALEZA
LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE DURANGO.**



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/CEMS